



RESOLUCIÓN EXENTA SS/Nº 205

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE ACUERDO A LA LEY Nº20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 127 FEB 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5º del Decreto Nº71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Afecto Nº58, de 2019, del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. Nº 1, de Salud, de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
2. Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Superintendencia de Salud.
4. Que, de acuerdo a lo preceptuado por los incisos primero y segundo del artículo 3º de la Ley Nº20.730, son sujetos pasivos los jefes de servicios, que para el caso de esta Institución es el Superintendente de la Superintendencia de Salud.
5. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen al Superintendente de Salud, en dicha calidad, y los funcionarios que integren las Comisiones Evaluadoras de las ofertas de las licitaciones públicas formadas en el marco de la Ley Nº 19.886.
6. Que, por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº20.730 y el artículo 5º del Decreto Nº71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

La nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada cuando corresponda y publicarse en la plataforma Ley del Lobby, correspondiente a la Superintendencia de Salud:

<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AO006/cargos-pasivos>

7. Que, con fecha 2 de mayo de 2019, se dictó la Resolución Exenta SS/N°340 que individualizó a los Sujetos Pasivos de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en esta Superintendencia -derogando la Resoluciones Exentas SS/N°639 de 24 de octubre de 2018.
8. Que, existiendo la necesidad de actualizar el listado de sujetos pasivos determinados por esta Superintendencia, y conformidad al mérito de lo expuesto precedentemente, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCESE** como Sujetos Pasivos de Lobby de la Superintendencia de Salud, en el marco de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios que se indica a continuación:

Cargo
Intendente de Prestadores de Salud
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Fiscal
Jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo
Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (*)
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas
Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley del Lobby.
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (*)
Jefe de la Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Jefe de la Unidad de Servicios Generales

(*) Cargos actualmente sin funcionario titular

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, como "Sujeto Pasivo", los funcionarios públicos señalados, el Superintendente de Salud, y los funcionarios integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, deberán cumplir con todas las exigencias de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que también contraen las obligaciones propias de "Sujetos Pasivos" los respectivos funcionarios subrogantes cuando actúen en dicha calidad.
4. **DERÓGASE** la Resolución Exenta SS/N°340, de 2 de mayo de 2019.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

CVA/TSI/FUZ
DISTRIBUCIÓN:

- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo para la Transparencia.
- Ministerio de Salud.
- Fiscalía, Superintendencia de Salud.
- Encargada de Transparencia Activa y Ley del Lobby.
- Funcionarias y Funcionarios de la Superintendencia de Salud.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- JIRA RI-503